

Instrucciones del Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por las que se fijan criterios de graduación, ajustados al principio de proporcionalidad, en relación con el incumplimiento de requisitos de las ayudas recibidas previstos en las bases para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo.

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del President de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 7 de junio de 2018). Según estas bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en dicho decreto y demás normas aplicables, comportará, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla.

El informe del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de la Agencia, de 22 de mayo de 2019, concluye que debe existir la necesaria proporcionalidad entre el incumplimiento y la medida a adoptar, conforme al artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 y que las consecuencias del incumplimiento de este requisito por parte de las entidades beneficiarias, siempre que éstas se aproximen al cumplimiento total y acrediten una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, son la minoración o en su caso reintegro, de forma proporcional al incumplimiento, y que deberá concretarse mediante instrucción previa de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI con conocimiento de todas las entidades interesadas.

El informe del Jefe de Servicio de Cooperación entre los Agentes del Sistema Valenciano de Innovación, de fecha 16 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone criterios para la graduación de la minoración parcial en la ayuda propuesta en los casos de incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones, siempre que el proyecto afectado se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y se pueda acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Vistos los informes antedichos, la propuesta del Subdirector General de Programas de Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, que facultan a la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de estas convocatorias, dicto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera

Practicar una minoración en el importe justificado de la ayuda a las entidades que se hayan aproximado de modo significativo al cumplimiento total y puedan acreditar una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y que, sin embargo, hayan incumplido alguno de los requisitos de la ayuda.

Segunda

Esta minoración será calculada según se recoge en la siguiente tabla:

Minoración		Gravedad/impacto					
		1 (menor)	2	3	4	5	6 (mayor)
Tipo de incumplimiento	Fraude	N/A	N/A	N/A	N/A	75%	100%
	Errores sustanciales o irregularidades	N/A	N/A	25%	50%	75%	100%
	Obligaciones durante el procedimiento de concesión	5%	10%	25%	50%	75%	100%
	Obligaciones de la ayuda	5%	10%	25%	50%	75%	100%
	Implementación inadecuada	Valor de la partida implementada inadecuadamente					

Notas:

Errores o irregularidades: Se refiere a defectos en la justificación de carácter general.

Obligaciones hace referencia al cumplimiento de los requisitos de beneficiarios y proyectos, así como de la difusión del resultado de los mismos.

Implementación inadecuada significa que el trabajo realizado no se corresponde con las actividades descritas en la Memoria.

N/A = No aplica, al no ser admisible este nivel de gravedad/impacto para el incumplimiento señalado. Ejemplo: no se contempla la posibilidad de que un fraude tenga gravedad menor.

Se considerarán factores agravantes:

- La AVI ha advertido a la entidad beneficiaria sobre el incumplimiento
- La entidad beneficiaria ha mostrado mala fe o intencionalidad.
- La entidad beneficiaria no ha cooperado con la AVI
- Larga duración o recurrencia en el incumplimiento de la obligación
- Existencia de otros incumplimientos con igual o menor porcentaje

Se considerarán factores mitigantes:

- La entidad beneficiaria ha remediado la situación por su propia iniciativa (siguiendo un aviso por parte de la AVI)
- La entidad beneficiaria ha tomado medidas preventivas (por propia iniciativa o siguiendo un aviso por parte de la AVI) para prevenir incumplimientos similares en el futuro.
- La entidad beneficiaria actuó de buena fe y las reglas no estaban del todo claras.
- La entidad beneficiaria ha cooperado con la AVI durante todo el procedimiento
- El proyecto produjo muy buenos resultados (no aplicable en casos de fraude)

En caso de producirse varios incumplimientos de una entidad beneficiaria para la misma ayuda, se aplicará únicamente el porcentaje mayor. Las minoraciones por incumplimiento de obligaciones podrán acumularse con las minoraciones por insuficiente o incorrecta justificación de gastos.

En caso de que la tabla proporcione un resultado desproporcionado (por ejemplo, para entidades beneficiarias con un elevado nivel de ayuda) el porcentaje se reducirá al del siguiente nivel inferior.

En casos de fuerza mayor no se considerará incumplimiento y por tanto no se aplicará reducción alguna.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN